

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor juez, que en el presente proceso se realizó el emplazamiento del demandado y se le designó curador *ad-litem* quien contestó la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Ernesto García González
Demandado:	Fuad Alduver Echeverri Arias
Radicación:	63-001-41-05-001-2018-00427-00

Armenia, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la parte ejecutada representada por curador *ad-litem* no realizó pago ni propuso excepciones, se ordenará seguir adelante con la ejecución según mandamiento de pago proferido el 07 de diciembre de 2021 (archivo PDF 36, expediente digital).

Se condenará en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se fijan en el 5% del valor total de la liquidación del crédito correspondiente y se advertirá a las partes que la liquidación del crédito debe ser presentada por cualquiera de ellas, pues compete al juez únicamente su aprobación o modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P aplicable por remisión al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T.S.S

Por lo expuesto, el **Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia; Quindío**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el ejecutado **Fuad Alduver Echeverri Arias**, en atención a que no se presentaron excepciones que tramitar respecto al mandamiento de pago del 07 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se fijan en el 5% del valor total de la liquidación del crédito correspondiente. Liquidense por secretaría.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la liquidación del crédito debe ser presentada por cualquiera de ellas, pues compete al juez únicamente su aprobación o modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P aplicable por remisión al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 31 DE JULIO DE 2023
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

PAGS/LEMJ

